

CONSTANCIA: Al despacho informando que vencieron los términos para subsanar la demanda, y el abogado no lo hizo dentro del término de ley, veintidós (22) de noviembre de 2021.

YESID BAUTISTA TANGUA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR SUMA DE POSESIONES POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DTE: OCTAVIO DELGADO.

APOD: Abg. LUIS ALBERTO MORANTES VERA.

DDOS: ALEXANDER PIAMBA TAPIAS.

RADICADO: 2021-00173-00.

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Revisa nuevamente el Despacho este diligenciamiento, observándose que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó los yerros de la demanda conforme se dispuso en decisión del veintisiete (27) de septiembre de 2021.

Con base en las consideraciones anteriores se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos, sin necesidad de desglose

TERCERO: EJECUTORIADO, el auto desanótese en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a69d0c267165c2007e1d8040d50ca7794a133806755e127c75ca49574fe4cb**

Documento generado en 23/11/2021 01:24:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>